

INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

TRABAJO

-Prevención de riesgos laborales:

-Publicidad y Registro de sanciones: [D.96/09](#)

-Certificados de siniestralidad cero: [D.96/09](#)

-La prevención de riesgos laborales con sus prestaciones derivadas (de información, consulta, participación y formación) es un derecho tanto de los trabajadores laborales como de los funcionarios y un correlativo deber de los empleadores, según los arts.t. 1 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y su normativa complementaria. [D.51/12](#).

-La prevención de riesgos laborales con sus prestaciones derivadas en cuanto deber del empleador, se configura ex art. 14 de la Ley 31/95, como una obligación *de medios y no de resultados* y, además, como una obligación *de contenido variable*, en cuanto que se modifica permanentemente en función de las nuevas circunstancias laborales y los nuevos sistemas de producción y protección colectiva o individual [D.51/12](#).

-Los Arquitectos tienen capacitación en materia de riesgos laborales. [D.51/12](#)

-Aunque en un accidente de trabao, la Administración dueña de la obra carezca de responsabilidad patrimonial por mediar culpa exclusiva de la víctima, debe adoptar la medidas precisas ex art 14.3 LPRL para subsanar las deficiencias, dar la formación y salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo adecuada a cada puesto de trabao afectado. [D.51/12](#).

-Responsabilidad social:

-Política de fomento en esta materia, mediante honores y distinciones: [D.103/08](#)

-La concesión de honores y distinciones en esta materia debe condicionarse a estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como a no haber sido sancionadas en forme por infracciones en el orden social: [D.103/08](#)

-Sanciones administrativas en el orden social:

-Se entienden por tales las contenidas en el RDLeg 5/00 en materia de relaciones laborales, prevención de riesgos laborales, empleo, trabajo temporal,, Seguridad Social, migraciones, trabajo de extranjeros y sociedades cooperativas: [D.103/08](#)